



JUEVES 8 DE ABRIL DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXVI - N° 66
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

**La Legislatura de la Provincia de Córdoba
Sanciona con fuerza de
Ley: 10748**

Artículo 1°.- Decláranse Patrimonio Histórico y Cultural de la provincia de Córdoba a las sentencias, expedientes y materiales fílmicos de las audiencias de los procesos judiciales de Memoria, Verdad y Justicia, los que se encuentran resguardados en el Archivo Provincial de la Memoria creado por Ley N° 9286.

Artículo 2°.- Considéranse, a los efectos de la presente Ley, como procesos judiciales de Memoria, Verdad y Justicia, a los juicios que se tramitaron en los Tribunales Federales de Córdoba, para el juzgamiento de delitos de Lesa Humanidad por violaciones a los Derechos Humanos, cometidos en el marco del terrorismo de Estado en la provincia durante la última dictadura cívico-militar ocurrida entre los años 1976 y 1983.

La nómina de sentencias y expedientes en que fueron dictadas, compuesta de dos fojas, forma parte de la presente Ley como Anexo Único.

Artículo 3°.- La Agencia Córdoba Cultura SE, de manera conjunta y coordinada con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, o los organismos que los sustituyan, deben incorporar como Patrimonio Histórico y Cultural de la provincia de Córdoba, toda otra sentencia, expediente y material fílmico de los procesos judiciales que se tramiten ante los Tribunales Federales de la provincia, referidos al juzgamiento de delitos de lesa humanidad, en los mismos términos del artículo 2° de la presente Ley.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.

Resolución N° 112

Córdoba, 31 de marzo de 2021

Y VISTOS: El Expediente Administrativo N° 0385-002795/2021 del Registro de esta Agencia Córdoba Cultura S.E.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 27/43 luce copia fiel de la Resolución N° 077 de fecha 08 de marzo de 2021, la cual dispuso el llamado a la licitación pública para

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ley N° 10748.....Pag. 1
Decreto N° 264.....Pag. 1

AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.A.

Resolución N° 112.....Pag. 1

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario N° 1685 - Serie "A".....Pag. 3
Acuerdo Reglamentario N° 1686 - Serie "A".....Pag. 4
Acuerdo Reglamentario N° 1687 - Serie "A".....Pag. 5
Acuerdo Reglamentario N° 1688 - Serie "A".....Pag. 6

DADA EN CÓRDOBA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

ANEXO

Decreto N° 264

Córdoba, 31 de marzo de 2021

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.748, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JULIÁN MARÍA LÓPEZ, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

la contratación del Servicio de Limpieza destinado a la Sede Central, dependencias y anexos de esta Agencia Córdoba Cultura S.E., con un presupuesto oficial de pesos Ciento nueve millones cincuenta mil novecientos nueve con noventa y cuatro centavos (\$109.050.909,94), conforme surge del Pliego General y Condiciones Particulares que rigen el mismo.-

Que a fs. 44/47 obran constancias de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y publicación en el Portal de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Provincia, del referenciado llamado a Licitación Pública.-

Que a fs. 48 se adjunta Acta de Apertura de fecha 22 de marzo del

año 2018, correspondiente a la Licitación Pública que se tramita en estos obrados, de la cual surge que la única empresa oferente fue Mediterránea Clean S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70803553-6.-

Que a fs. 01/240, del F.U. N° 50 lucen constancias documentales de carácter societario, financiero, tributario, y demás documentación correspondiente a la oferente, la empresa Mediterránea Clean S.R.L.-

Que a fs. 51/53 obra en autos Informe Técnico confeccionado por la Comisión de Preadjudicación designada en la presente licitación pública, mediante la cual efectúa un análisis exhaustivo de la documentación presentada por la Oferente, de la cual surge el cumplimiento de la firma Mediterránea Clean S.R.L. sobre documentación requerida en Pliego de Condiciones que rigen la presente licitación.-

Que a fs.54 luce Acta de Preadjudicación de fecha 24 de Mayo de 2018, confeccionada por la Comisión mencionada, de la cual surge su recomendación de adjudicar la Licitación Pública a la empresa MEDITERRÁNEA CLEAN S.R.L.,C.U.I.T. N° 30-70803553-6, por considerar que cumple con todos los requisitos exigidos en los Pliegos Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas que regulan dicho trámite.-

Que a fs. 55 luce cedula de notificación librada a la firma mencionada, sobre lo expedido por la Comisión de Preadjudicación.-

Que a fs. 56 la Dirección de Administración certifica que el acta de Preadjudicación correspondiente a la presente licitación pública ha sido expuesta en el acceso a la Mesa de Entradas- SUAC de la Sede Central de la Agencia Córdoba Cultura S.E., sita en calle Deán Funes N° 64 de la ciudad de Córdoba.-

Que cabe poner de manifiesto en esta instancia que la oferta presentada por Mediterránea Clean S.R.L. supera en un 19,85% el presupuesto oficial fijado por esta Agencia, por lo que de acuerdo a la ley vigente el mismo organismo tiene facultades contratantes para adjudicar con una variación del 20% por ciento sobre el presupuesto oficial, según lo que dispuesto en el Punto 5) Capítulo III – "DEL PROCESO LICITATORIO" del Pliego de Condiciones Generales y en idéntico sentido el inc. a) del art. 7.1.6.3 de la Ley N° 10.155, normativas que rige el presente proceso licitatorio.-

Que del Pliego de Condiciones Generales, se desprende que la firma adjudicataria deberá ofrecer una garantía del 20% (veinte por ciento) del valor total de la adjudicación, en las formas y condiciones previstas en el Capítulo III – "DEL PROCESO LICITATORIO" , Punto 5.1.-

Que a fs. 56 obra Informe de Partidas Presupuestarias de fecha 30 de marzo de 2021, emitida por el Área Contable de la Agencia Córdoba Cultura S.E., de conformidad a la Ley Anual de Presupuesto Año 2021 N° 10.723 por la suma total de pesos Ciento Veintisiete Millones Trescientos Sesenta y Un Mil Trescientos Veintisiete con Cincuenta y Dos Centavos (\$ 127.361.327,52).-

Por ello, lo establecido en los Art 3° y 4° del Estatuto Social aprobado por Ley N° 10.029 y ratificado por Ley N° 10.726, Pliego de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas, Resolución N° 077/2021 de esta Agencia Córdoba Cultura S.E. y el Manual de Procedimientos de la Agencia Córdoba Cultura S.E., apartado "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES", aprobado por Acta del Directorio N° 21

de fecha 31 de Enero de 2016, lo dictaminado por la Subdirección de Legales y Despacho bajo el N°091/2021, y atribuciones que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E. RESUELVE

ARTICULO 1°: CONVALIDAR lo actuado por la Comisión de Preadjudicación y APROBAR el Acta de fecha 22 de marzo de 2021, la que como Anexo I integra el presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°: ADJUDICAR el presente llamado a Licitación Pública para la contratación del Servicio de Limpieza de la Sede Central, dependencias y anexos de la Agencia Córdoba Cultura S.E. a la empresa Mediterránea Clean S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70803553-6, con domicilio en calle Almirante Brown N° 155, Planta Baja, Oficina "A", Barrio Alberdi, de esta ciudad de Córdoba, por el término de veinticuatro (24) meses, a contar-se a partir de la fecha de la notificación de la adjudicación, con opción a prórroga por igual período, conforme los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, por un total de pesos Ciento Veintisiete Millones Trescientos Sesenta y Un Mil Trescientos Veintisiete con Cincuenta y Dos Centavos (\$ 127.361.327,52).-

ARTICULO 3°: HACER saber a la empresa adjudicataria que deberá cumplimentar con la oferta de una garantía del 20 % (veinte por ciento) del valor total de la adjudicación, en las formas y condiciones previstas en el Capítulo III – "DEL PROCESO LICITATORIO" , Punto 5.1., del Pliego de Condiciones Generales que rige esta Licitación Pública.-

ARTICULO 4°: IMPUTAR la suma mencionada en el Artículo 2° a las siguientes partidas presupuestarias:

- \$ 47.760.497,82, a la Jurisdicción 6.25 – Agencia Córdoba Cultura S.E., Programa 625 – Agencia Córdoba Cultura S.E., Sub programa 01 – Administración Central, Partida Principal 03- Servicios no personales, Partida Parcial 12 – Servicios de limpieza, lavado y desinfecciones, Subparcial 01 – Limpieza y desinfecciones, del P.V.

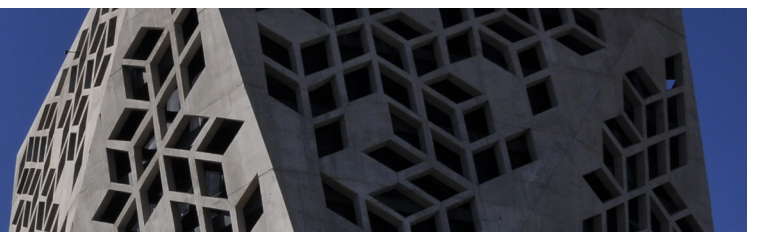
Y la suma de \$ 63.680.663,76 al Ejercicio Preventivo Futuro para el año 2022.-

Y la suma de \$ 15.920.165,94 al Ejercicio Preventivo Futuro para el año 2023.-

ARTICULO 5°: PROTOCOLICÉSE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.-

FDO.: NORA BEDANO, PRESIDENTA - JORGE ALVAREZ, VICEPRESIDENTE

ANEXO



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO. - SERIE "A":**

En la ciudad de Córdoba, a dieciocho días del mes de Marzo del año dos mil veintiuno, con la Presidencia de su Titular Dr. Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, Luis Enrique RUBIO, María Marta CÁCERES de BOLLATI y Luis Eugenio ANGULO, con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

Y VISTO: 1- Que por Acuerdo Reglamentario del T.S.J. n°1506 Serie "A" de fecha 27/07/2018 se resolvió "DISPONER la reorganización de las estructuras judiciales existentes para el tratamiento de la temática de violencia familiar y de género en las Sedes del interior provincial, la que se realizará en cada Sede de manera particular y conforme a relevamientos que se llevarán adelante en cada una de ellas"

Y CONSIDERANDO:

1.- La creciente problemática de violencia familiar y de género que se ha tornado cada vez más compleja y diversa.

2.- Que las modificaciones que se presentan resultan acordes a las consideraciones receptadas por la Oficina de Coordinación en Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar, Género y Penal Juvenil (OVF); en el marco de un proceso de análisis integral de la problemática que lleva adelante la nueva oficina.

3.- Que la propuesta, surge de las acciones realizadas entre la OVF y el equipo de apoyo conformado por el Área de Administración General del Poder Judicial, y dependientes: Oficina de Personal y Oficina de Acuerdos, Resoluciones y Decretos del Área de Recursos Humanos del Poder Judicial.

4.- La disposición legal por la cual se modificó la nominación de los Juzgados de Niñez, Adolescencia y Violencia Familiar sustituyéndola por Juzgados de Niñez, Adolescencia Violencia Familiar y de Género y estableció que los tribunales que en el ámbito de la Provincia de Córdoba tienen competencia en materia de violencia familiar pasarán a tener también competencia en materia de violencia de género, en función de las modificaciones introducidas por Ley n° 9283 y la adhesión a la Ley Nacional n° 26485 dispuesta por Ley n° 10352. (Arts. 4 y 9 de ley n° 10402 – B.O. 25/11/2016).

5.- La pertinencia -en este proceso de reorganización- de adecuar la denominación de las dependencias judiciales ligadas a la temática de violencia familiar y género, en los Centros Judiciales de Carlos Paz, Alta Gracia, Río Segundo y Jesús María pertenecientes a la Primera Circunscripción Judicial; en el Centro Judicial de Huinca Renancó perteneciente a la Segunda Circunscripción Judicial; en los Centros Judiciales de Bell Ville, Marcos Juárez y Corral de Bustos– Ifflinger pertenecientes a la Tercera Circunscripción Judicial; en el Centro Judicial de Oliva perteneciente a la Cuarta Circunscripción Judicial; en los Centros Judiciales de Arroyito, Morteros, Las Varillas pertenecientes a la Quinta Circunscripción Judicial; en el Centro Judicial de Villa Cura Brochero perteneciente a la Sexta Circunscripción Judicial; en el Centro Judicial de Cosquín perteneciente a la Séptima Circunscripción Judicial; en el Centro Judicial de Laboulaye perteneciente a la Octava Circunscripción Judicial; en el Centro Judicial de Deán Funes perteneciente a la Novena Circunscripción Judicial y en el Centro Judicial de Río Tercero perteneciente a la Décima Circunscripción Judicial.

Por lo expuesto y las atribuciones conferidas por los art. 166 inc. 2 de la Const. Pcial., y art. 12 inc. 1° de la L.O.P.J., el Tribunal Superior de Justicia;

RESUELVE:

Artículo 1.- ESTABLECER la siguiente nominación del Juzgado, con competencia en la temática, a saber:

Primera Circunscripción:

•Centro Judicial de Carlos Paz: "JUZGADO DE 1° INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, CONCILIACIÓN Y FAMILIA, CON COMPETENCIA EN VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO de 1° NOMINACIÓN y de 2° NOMINACIÓN"

•Centro Judicial de Alta Gracia: "JUZGADO DE 1° INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, CONCILIACIÓN Y FAMILIA, CON COMPETENCIA EN VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO de 1° NOMINACIÓN y de 2° NOMINACIÓN"

•Centro Judicial de Río Segundo: "JUZGADO DE 1° INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, CONCILIACIÓN Y FAMILIA, CON COMPETENCIA EN VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO de 1° NOMINACIÓN y de 2° NOMINACIÓN"

•Centro Judicial de Jesús María: "JUZGADO DE 1° INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, CONCILIACIÓN Y FAMILIA, CON COMPETENCIA EN VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO de 1° NOMINACIÓN y de 2° NOMINACIÓN"

Segunda Circunscripción:

•Centro Judicial de Huinca Renancó: "JUZGADO DE CONTROL, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, PENAL JUVENIL, VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO y FALTAS"

Tercera Circunscripción:

•Centro Judicial de Bell Ville: "JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO y PENAL JUVENIL"

•Centro Judicial de Marcos Juárez: "JUZGADO DE CONTROL, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, PENAL JUVENIL, VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO y FALTAS"

•Centro Judicial de Corral de Bustos – Ifflinger: "JUZGADO DE 1° INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, CONCILIACIÓN, FAMILIA, CONTROL, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, PENAL JUVENIL, VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO y FALTAS" – "Secretaría de Control, Niñez, Adolescencia, Penal Juvenil, Violencia Familiar y de Género y Faltas"

Cuarta Circunscripción:

•Centro Judicial de Oliva: "JUZGADO DE 1° INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, CONCILIACIÓN, FAMILIA, CONTROL, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, PENAL JUVENIL, VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO y FALTAS" - "Secretaría de Control, Niñez, Adolescencia, Penal Juvenil, Violencia Familiar y de Género y Faltas"

Quinta Circunscripción:

•Centro Judicial de Arroyito: "JUZGADO DE 1° INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, CONCILIACIÓN, FAMILIA, CONTROL, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, PENAL JUVENIL, VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO y FALTAS"

TAS" -Secretaría de Control, Niñez, Adolescencia, Penal Juvenil, Violencia Familiar y de Género y Faltas"

•Centro Judicial de Morteros: "JUZGADO DE 1° INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, CONCILIACIÓN, FAMILIA, CONTROL, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, PENAL JUVENIL, VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO y FALTAS" - "Secretaría de Control, Niñez, Adolescencia, Penal Juvenil, Violencia Familiar y de Género y Faltas"

•Centro Judicial de Las Varillas: "JUZGADO DE 1° INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, CONCILIACIÓN, FAMILIA, CONTROL, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, PENAL JUVENIL, VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO y FALTAS" - "Secretaría de Control, Niñez, Adolescencia, Penal Juvenil, Violencia Familiar y de Género y Faltas"

Sexta Circunscripción:

•Centro Judicial de Villa Cura Brochero: "JUZGADO DE 1° INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, CONCILIACIÓN, FAMILIA, CONTROL, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, PENAL JUVENIL, VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO y FALTAS" - "Secretaría de Control, Niñez, Adolescencia, Penal Juvenil, Violencia Familiar y de Género y Faltas"

Séptima Circunscripción:

•Centro Judicial de Cosquín: "JUZGADO DE 1° INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, CONCILIACIÓN y FAMILIA, CON COMPETENCIA EN VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO de 1° NOMINACIÓN y de 2° NOMINACIÓN"

Octava Circunscripción:

•Centro Judicial de Laboulaye: "JUZGADO DE CONTROL, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, PENAL JUVENIL, VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO y FALTAS"

CENCIA, PENAL JUVENIL, VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO y FALTAS"

Novena Circunscripción:

•Centro Judicial de Deán Funes: "JUZGADO DE 1° INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, CONCILIACIÓN y FAMILIA, CON COMPETENCIA EN VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO"

Décima Circunscripción:

•Centro Judicial de Río Tercero: "JUZGADO DE CONTROL, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, PENAL JUVENIL, VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO y FALTAS"

Artículo 2 .- DETERMINAR que el presente Acuerdo Reglamentario entrará en vigencia desde su publicación.

Artículo 3.- PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Provincia, incorporar en la página WEB del Poder Judicial y dar la más amplia difusión.

Artículo 4.- COMUNICAR a la Delegación de Administración General del Interior Provincial, al Colegio de Abogados de Córdoba y de la Sede, a la Federación de Colegios de Abogados y dar la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo J. ROSEMBERG.

FDO.: SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, PRESIDENTE - AIDA L. TARDITTI, VOCAL - LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL - MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL - LUIS EUGENIO ANGULO, VOCAL - RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS - SERIE "A"

En la ciudad de Córdoba, a dieciocho días del mes de Marzo del año dos mil veintiuno, con la Presidencia de su Titular Dr. Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, Luis Enrique RUBIO, María Marta CÁ CERES de BOLLATI y Luis Eugenio ANGULO, con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

Y VISTO: 1- Que por Acuerdo Reglamentario del T. S.J. n°1506 Serie "A" de fecha 27/07/2018 se resolvió "DISPONER la reorganización de las estructuras judiciales existentes para el tratamiento de la temática de violencia familiar y de género en las Sedes del interior provincial, la que se realizará en cada Sede de manera particular y conforme a relevamientos que se llevarán adelante en cada una de ellas"

Y CONSIDERANDO:

1.- La creciente problemática de violencia familiar y de género que se ha tornado cada vez más compleja y diversa.

2.- Que las modificaciones que se presentan resultan acordes a las consideraciones receptadas por la Oficina de Coordinación en Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar, Género y Penal Juvenil (OVF) en el marco de un proceso de análisis integral de la problemática que lleva adelante la

nueva oficina.

3.- Que la propuesta, surge de las acciones realizadas entre la OVF y el equipo de apoyo conformado por el Área de Administración General del Poder Judicial, y dependientes: Oficina de Personal y Oficina de Acuerdos, Resoluciones y Decretos del Área de Recursos Humanos del Poder Judicial.

4.- La disposición legal por la cual se modificó la nominación de los Juzgados de Niñez, Adolescencia y Violencia Familiar sustituyéndola por Juzgados de Niñez, Adolescencia Violencia Familiar y de Género y estableció que los tribunales que en el ámbito de la Provincia de Córdoba tienen competencia en materia de violencia familiar pasarán a tener también competencia en materia de violencia de género, en función de las modificaciones introducidas por ley 9283 y la adhesión a la Ley Nacional n° 26485 dispuesta por Ley n° 10352. (Arts. 4 y 9 de ley n° 10402 – B.O. 25/11/2016).

5.- La pertinencia de adecuar la denominación y reorganizar el funcionamiento de las dependencias judiciales ligadas a la temática de violencia familiar y de género en el Centro Judicial de Villa Dolores, perteneciente a la Sexta Circunscripción Judicial,

Por lo expuesto y las atribuciones conferidas por los art. 166 inc. 2 de la Const. Pcial., y art. 12 inc. 1° de la L.O.P.J., el Tribunal Superior de Justicia;

RESUELVE:

Artículo 1.- ESTABLECER la siguiente nominación del Juzgado de Villa Dolores, con competencia en la temática, a saber: "JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO y PENAL JUVENIL"

Artículo 2.- DEJAR SIN EFECTO la "Mesa de Entradas de los Tribunales de Familia y Menores" del centro Judicial de Villa Dolores, perteneciente a la Sexta Circunscripción Judicial, creada por Ac. Reglamentario del TSJ n°1022 Serie "A" de fecha 19/10/2010 -actual Oficina Única de Violencia Familiar y de Género-, habida cuenta de la especialización que posee el Juzgado con competencia en la temática.

Artículo 3.- DETERMINAR que los funcionarios que al día de la fecha prestan servicio en la dependencia referida en el artículo anterior, pasen a prestar servicio en el Juzgado de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género y Penal Juvenil de la Sede.

Artículo 4.- DETERMINAR que el presente Acuerdo Reglamentario

entrará en vigencia desde su publicación.

Artículo 5.- PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Provincia, incorporar en la página WEB del Poder Judicial y dar la más amplia difusión.

Artículo 6.- COMUNICAR a la Delegación de Administración General del Interior provincial, al Colegio de Abogados de Córdoba y de la Sede, a la Federación de Colegios de Abogados y dar la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo J. ROSEMBERG.

FDO.: SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, PRESIDENTE - AIDA L. TARDITTI, VOCAL - LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL - MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL - LUIS EUGENIO ANGULO, VOCAL - RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE. - SERIE "A"

En la ciudad de Córdoba, a dieciocho días del mes de Marzo del año dos mil veintiuno, con la Presidencia de su Titular Dr. Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, Luis Enrique RUBIO, María Marta CÁ CERES de BOLLATI y Luis Eugenio ANGULO, con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

Y VISTO: 1- Que por Acuerdo Reglamentario del T. S.J. n° 1506 Serie "A" de fecha 27/07/2018 se resolvió "DISPONER la reorganización de las estructuras judiciales existentes para el tratamiento de la temática de violencia familiar y de género en las Sedes del interior provincial, la que se realizará en cada Sede de manera particular y conforme a relevamientos que se llevarán adelante en cada una de ellas"

Y CONSIDERANDO:

1.- La creciente problemática de violencia familiar y de género que se ha tornado cada vez más compleja y diversa.

2.- Que las modificaciones que se presentan resultan acordes a las consideraciones receptadas por la Oficina de Coordinación en Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar, Género y Penal Juvenil (OVF) en el marco de un proceso de análisis integral de la problemática que lleva adelante la nueva oficina.

3.- Que la propuesta, surge de las acciones realizadas entre la OVF y el equipo de apoyo conformado por el Área de Administración General del Poder Judicial, y dependientes: Oficina de Personal y Oficina de Acuerdos, Resoluciones y Decretos del Área de Recursos Humanos del Poder Judicial.

4.- La disposición legal por la cual se modificó la nominación de los Juzgados de Niñez, Adolescencia y Violencia Familiar sustituyéndola por Juzgados de Niñez, Adolescencia Violencia Familiar y de Género y estableció que los tribunales que en el ámbito de la Provincia de Córdoba tienen competencia en materia de violencia familiar pasarán a tener también competencia en materia de violencia de género, en función de las modi-

ficaciones introducidas por Ley n° 9283 y la adhesión a la Ley Nacional n° 26485 dispuesta por Ley n° 10352. (Arts. 4 y 9 de Ley n° 10402 – B.O. 25/11/2016).

5.- La pertinencia de adecuar la denominación y reorganizar el funcionamiento de las dependencias judiciales ligadas a la temática de violencia familiar y de género en el Centro Judicial de Villa María, perteneciente a la Cuarta Circunscripción Judicial.

Por lo expuesto y las atribuciones conferidas por los art. 166 inc. 2 de la Const. Pcial., y art. 12 inc. 1° de la L.O.P.J.,

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA; RESUELVE:

Artículo 1.- ESTABLECER la siguiente nominación del Juzgado de Villa María, con competencia en la temática, a saber: "JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO y PENAL JUVENIL"

Artículo 2.- DEJAR SIN EFECTO la "Mesa de Entradas de los Tribunales de Familia y Menores" del Centro Judicial de Villa María, perteneciente a la Cuarta Circunscripción Judicial, creada por Acuerdo Reglamentario n° 884 Serie "A" de fecha 22/05/2007 - actual Oficina Única de Violencia Familiar y de Género - habida cuenta de la especialización con la que cuenta el Juzgado con competencia en la temática.

Artículo 3.- DETERMINAR que los empleados que al día de la fecha prestan servicio en la dependencia referida en el artículo anterior, pasen a prestar servicio en el Juzgado de Niñez, Adolescencia, Violencia familiar y de Género y Penal Juvenil de la Sede.

Artículo 4.- DETERMINAR que el presente Acuerdo Reglamentario entrará en vigencia desde su publicación.

Artículo 5.- PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Provincia, incorporar en la página WEB del Poder Judicial y dar la más amplia difusión.

Artículo 6.- COMUNICAR a la Delegación de Administración General del Interior Provincial, al Colegio de Abogados de Córdoba y de la Sede, a la Federación de Colegios de Abogados y dar la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Señor

Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo J. ROSEMBERG.

FDO.: SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, PRESIDENTE - AIDA L. TARDITTI, VOCAL - LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL - MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL - LUIS EUGENIO ANGULO, VOCAL - RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO. - SERIE "A"

En la ciudad de Córdoba, a dieciocho días del mes de Marzo del año dos mil veintiuno, con la Presidencia de su Titular Dr. Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, Luis Enrique RUBIO, María Marta CÁCERES de BOLLATI y Luis Eugenio ANGULO, con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

Y VISTO: 1- Que por Acuerdo Reglamentario del T. S.J. n°1506 Serie "A" de fecha 27/07/2018 se resolvió "DISPONER la reorganización de las estructuras judiciales existentes para el tratamiento de la temática de violencia familiar y de género en las Sedes del interior provincial, la que se realizará en cada Sede de manera particular y conforme a relevamientos que se llevarán adelante en cada una de ellas"

Y CONSIDERANDO:

1.- La creciente problemática de violencia familiar y de género que se ha tornado cada vez más compleja y diversa.

2.- Que las modificaciones que se presentan resultan acordes a las consideraciones receptadas por la Oficina de Coordinación en Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar, Género y Penal Juvenil (OVF) en el marco de un proceso de análisis integral de la problemática que lleva adelante la nueva oficina.

3.- Que la propuesta, surge de las acciones realizadas entre la OVF y el equipo de apoyo conformado por el Área de Administración General del Poder Judicial, y dependientes: Oficina de Personal y Oficina de Acuerdos, Resoluciones y Decretos del Área de Recursos Humanos del Poder Judicial.

4.- La disposición legal por la cual se modificó la nominación de los Juzgados de Niñez, Adolescencia y Violencia Familiar sustituyéndola por Juzgados de Niñez, Adolescencia Violencia Familiar y de Género, y estableció que los tribunales que en el ámbito de la Provincia de Córdoba tienen competencia en materia de violencia familiar pasarán a tener también competencia en materia de violencia de género, en función de las modificaciones introducidas por Ley n° 9283 y la adhesión a la Ley Nacional n° 26485 dispuesta por Ley n° 10352. (Arts. 4 y 9 de ley n° 10402 – B.O. 25/11/2016).

5.- La pertinencia de adecuar la denominación y reorganizar el funcionamiento de las dependencias judiciales ligadas a la temática de violencia

familiar y de género en el Centro Judicial de Cruz del Eje, perteneciente a la Séptima Circunscripción Judicial.

Por lo expuesto y las atribuciones conferidas por los art. 166 inc. 2 de la Const. Pcial., y art. 12 inc. 1° de la L.O.P.J.,

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA; RESUELVE:

Artículo 1.- ESTABLECER la siguiente nominación del Juzgado de Cruz del Eje, con competencia en la temática, a saber: "JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, VIOLENCIA FAMILIAR y DE GÉNERO y PENAL JUVENIL"

Artículo 2.- DEJAR SIN EFECTO la "la Mesa de Entradas de los Tribunales de Familia y Menores" del centro Judicial de Cruz del Eje, perteneciente a la Sexta Circunscripción Judicial, creada por Ac. Reglamentario del TSJ n°1021 Serie "A" de fecha 15/10/2010 -actual Oficina Única de Violencia Familiar y de Género-, habida cuenta de la especialización que posee el Juzgado con competencia en la temática.

Artículo 3.- DETERMINAR que el presente Acuerdo Reglamentario entrará en vigencia desde su publicación.

Artículo 4.- PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Provincia, incorporar en la página WEB del Poder Judicial y dar la más amplia difusión.

Artículo 5.- COMUNICAR a la Delegación de Administración General del Interior provincial, al Colegio de Abogados de Córdoba y de la Sede, a la Federación de Colegios de Abogados y dar la más amplia difusión. Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo J. ROSEMBERG.

FDO.: SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, PRESIDENTE - AIDA L. TARDITTI, VOCAL - LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL - MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL - LUIS EUGENIO ANGULO, VOCAL - RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL